



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrevete a saber”

REGLAMENTO INTERNO DEL DOCENTE

IESTP

“HIPÓLITO UNANUE”

**SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO**

AÑO ACADÉMICO 2024

DIRECTOS GENERAL

.....

JEFE ACADÉMICO

.....

TARAPOTO – PERÚ

2025



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrévete a saber”

FUNDAMENTACIÓN

IESTP “HIPÓLITO UNANUE”:

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Hipólito Unanue”, es una institución de nivel superior, que se creó, para formar a profesionales técnicos en Enfermería, Farmacia y Laboratorio, con docentes sumamente capacitados e idóneos bajo los lineamientos emanados del sector Educación, cuya dependencia es el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

En principio la excelencia académica y administrativa, como los dos principales pilares de la política en las actividades educativas del IESTP “Hipólito Unanue”, para el año 2024. Se considera que, el objetivo más relevante que pone de relieve dicho instituto es ofrecer un óptimo servicio educativo a toda la comunidad estudiantil para la cual fue creada en las tres carreras: Enfermería Técnica, Técnico en Farmacia y Laboratorio Clínico.

EN CONSECUENCIA:

El Reglamento Interno del Docente Hipolitano, se convierte en una norma fundamental, para coadyuvar el logro del objetivo propuesto y conseguir la Excelencia Académica y Administrativa. En resumen:

- ✓ Contribuir a la formación integral del educando
- ✓ Optimizar la labor del docente encaminando el mejoramiento de la calidad y eficiencia de las acciones educativas.
- ✓ Incentivar la participación de los educandos en el aprendizaje
- ✓ Fortalecer los valores de:
 - Colaboración
 - Honradez
 - Justicia
 - Solidaridad
 - Respeto mutuo



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrevete a saber”

JEFATURA:

La Jefatura de la Unidad Académica del IESTP “HIPÓLITO UNANUE”, tiene la finalidad de lograr y alcanzar los objetivos propuestos y conseguir asimismo la excelencia, comunicando al estudiante Hipolitano el presente Reglamento y no solo eso, sino que se encuentra en la capacidad de recomendar su estricto cumplimiento. Este reglamento, contiene las normas que orientan el actuar de los estudiantes, durante su formación profesional, en el presente año académico 2024.





Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrevete a saber”



BASES LEGALES



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrevete a saber”

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 28044 Ley General de Educación
- ✓ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
- ✓ Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- ✓ D.S. N° 004-2010-ED Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- ✓ Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley N° 27806
- ✓ D.S. N° 021-2006-ED, aprueban lineamientos nacionales de política de la formación profesional.
- ✓ D.L. N° 276. Ley de Carrera Administrativa y Reglamento D.S. N° 005-90-PCP.
- ✓ R.M. N°086-2018-MINEDU. Lineamientos para la adecuación de Institutos Superiores de Educación públicos y privados a Institutos de Educación Superior Pedagógica o Institutos de Educación Superior Tecnológica”.
- ✓ R.S. N° 322-2017-MINEDU. Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”.
- ✓ RVM N° 178-2018-MINEDU “Norma Técnica de lineamientos académicos generales”
- ✓ RVM N° 020-2019-MINEDU “Condiciones básicas para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrevete a saber”

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA





Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrevete a saber”

Se considera docentes del IESTP “HIPÓLITO UNANUE”, a aquellos que laboran a tiempo parcial y a tiempo completo para las diferentes carreras técnicas: Enfermería, Farmacia, y Laboratorio.

DE LOS DOCENTES

El docente, es el agente fundamental de la educación y contribuye con la familia, la comunidad y el Estado a la formación integral del educando. La docencia comprende la dirección del aprendizaje, la investigación, el asesoramiento de la práctica profesional, evaluación, preparación de las Unidades Didácticas, las secciones y material didáctico, la orientación del educando y la proyección social.

Los docentes contratados por el Instituto Hipólito Unanue son aquellos profesionales seleccionados por concurso de evaluación y en mérito a su capacidad profesional, prestan servicios eventuales a un plazo determinado, de acuerdo con ley. La renovación del contrato está sujeta a evaluación aprobatoria. Es preciso indicar que no deben tener ninguno de los antecedentes delictivos previsto en la Ley 29988.

SELECCIÓN DOCENTE

Se realiza la convocatoria de docentes en la página web, de acuerdo con las necesidades de atención establecidas por la institución. Se debe cumplir el perfil docente establecido en el Manual del Perfil del Puesto (MPP) y se evalúa la experiencia laboral o la experiencia docente.

REQUISITOS PARA SER DOCENTES

Son requisitos para ejercer la docencia:

- i. Mínimo contar con Título Profesional Técnico o Título Profesional en el programa o Unidad Didáctica en el cual desarrollará la labor docente.
- ii. Experiencia laboral académica mínima de 3 años, relacionada al programa o Unidad Didáctica a la que postula.



SON DERECHOS DE LOS DOCENTES

- i. Ser remunerado de acuerdo con su carga horaria y el cumplimiento de la misma.
- ii. Recibir los beneficios laborales y sociales que les corresponde de acuerdo con legislación - vigente y a la actividad privada.
- iii. Recibir de manera oportuna la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.

SON DEBERES DE LOS DOCENTES

- i. Cumplir con las políticas Interno es y reglamentos internos.
- ii. Asistir a las capacitaciones que brinde EL INSTITUTO.
- iii. Iniciar y finalizar puntualmente su clase a la hora programada.
- iv. Cumplir integralmente la calendarización de la Unidad Didáctica.
- v. Cumplir con el logro de aprendizaje establecido en el sílabo.
- vi. Entregar a los estudiantes, las evaluaciones con la calificación correspondiente.
- vii. Registrar las calificaciones de las evaluaciones en el sistema de acuerdo con el cronograma establecido por el instituto
- viii. Diseñar las actividades de aprendizaje y de evaluación para alcanzar los logros establecidos de acuerdo con el modelo educativo Institucional.
- ix. Registrar su asistencia.
- x. Controlar y registrar la asistencia de los estudiantes.
- xi. Tiene prohibido guardar cualquier tipo de relación personal con los estudiantes.
- xii. La presentación personal debe ser cultivada por el docente como expresión externa de su actitud pulcra, fomentando el ejemplo en sus estudiantes, en lo posible utilizar vestimenta acorde a la labor que desempeña.
- xiii. Velar por la infraestructura, orden y mantenimiento del equipamiento de EL INSTITUTO.
- xiv. Esforzarse en el mejoramiento profesional de su propia capacidad y en



obtener el mayor rendimiento en el desempeño de su labor docente.

- xv. Contribuir al trato igualitario y de respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- xvi. Deberá participar en las actividades de EL INSTITUTO.
- xvii. Deberá participar en las reuniones en la fecha y hora convocada y deberá mantener la debida reserva acerca de las cuestiones tratadas, salvo en aquellos casos cuya divulgación haya sido expresamente autorizada por la Dirección General.
- xviii. No deberá propiciar o incentivar a los estudiantes a generar malos entendidos, confusión y o cualquier otra irregularidad en contra de la Institución.

FALTAS LEVES Y GRAVES DE LOS DOCENTES

FALTAS LEVES

- i. Retraso en la entrega de notas al estudiante.
- ii. Retraso en la atención de requerimientos de la Dirección General.
- iii. Retraso en presentarse al salón de clase sin justificación.
- iv. Ausentarse del salón de clase sin justificación.
- v. Aceptar o tolerar que los estudiantes incumplan las Políticas.
- vi. Aceptar el ingreso de un estudiante después de los 10 minutos de tolerancia establecidos.
- vii. No controlar el orden y disciplina en el salón de clases.
- viii. Permitir que los estudiantes salgan del aula sin la debida autorización, excepto en los casos de fuerza mayor.
- ix. No planificar debidamente las actividades del aula, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de los estudiantes.
- x. Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a los estudiantes antes de culminado el tiempo de clase.
- xi. Salir del salón de clases o laboratorio / taller, sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio.
- xii. No acompañar a los estudiantes bajo su responsabilidad al lugar y durante las



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrévete a saber”

actividades que se realice en sitios diferentes al aula de clase.

- xiii. Negarse, sin justificación, a atender un estudiante o representante.
- xiv. Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves toda falta leve que cause trastornos Interno es e impida o complique su desarrollo normal como se señala a continuación:

- i. Reiteración de faltas leves.
- ii. Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre estos y la Comunidad Educativa.
- iii. Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina u objetivos que orientan la labor de EL INSTITUTO.
- iv. Faltar el respeto, de palabra o de acción, a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
- v. Realizar conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, dentro o fuera de EL INSTITUTO.
- vi. Pasar por alto hechos reprochables de los estudiantes. Asimismo, actuar por cuenta propia sin aplicar los procedimientos establecidos por EL INSTITUTO.
- vii. Agredir verbalmente o físicamente a un estudiante o abusar de la autoridad inherente a su cargo o función al aplicar sanciones desproporcionadas o vejatorias.
- viii. Faltar sin causa justificada a las reuniones convocadas por EL INSTITUTO.
- ix. Negarse a realizar y entregar los documentos administrativos, exigidos como parte de su labor docente.
- x. Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes a su labor docente.
- xi. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual.
- xii. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro.
- xiii. Solicitar dinero u otros beneficios a cambios de mejoras en evaluaciones.



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

“HIPÓLITO UNANUE”

AUTORIZADO POR R.M. N° 0483-94-ED-19-5-94-REVALIDADO POR RD N° 098-2005-ED

“Estudia y serás libre, atrevete a saber”

- xiv. Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios educativos.

DE LAS SANCIONES PARA LOS DOCENTES

Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita, en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del personal administrativo respectivo.

Las faltas graves serán sancionadas disciplinariamente con la destitución del personal administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que ~~puedan~~ derivarse de los mismos hechos y de las sanciones que le correspondieren por efecto de las otras leyes.

ESTÍMULO QUE PERCIBE EL DOCENTE

Dentro de los estímulos que percibe el docente están:

- i. Mejora de remuneración (Escala más alta de pago)
- ii. Pasar a ser DTC docente a tiempo completo
- iii. Reconocimiento por buen desempeño